



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520200016800

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.*
Demandado(a): *Nelsón Erney Sepúlveda*

1.- Téngase en cuenta que el demandado Nelsón Erney Sepúlveda Zapata el día **14 de mayo de 2021** quedó notificado del mandamiento de pago de manera personal según consta en el acta obrante al plenario, quien a través de apoderada judicial dentro del término legal interpuso recurso de reposición y contestó la demanda. Sin embargo, omitió cumplir con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, esto es, haber remitido el recurso de reposición y la contestación de la demanda junto con los anexos a la parte actora con el fin de surtir el respectivo traslado.

Por lo tanto, se le insta para que en el término de ejecutoria de la presente decisión lo realice y de ello de cuenta al despacho.

2.- En virtud del poder aportado al plenario, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y ss del C.G.P., RECONOCE personería a la abogada Damaris Tique Calderón portadora de la T.P. No. 323.141, como apoderada judicial del pasivo.

3.- De otro lado, el despacho haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 286 del C.G.P., procede a corregir el error contenido en el mandamiento de pago calendado el 13 de marzo de 2020, toda vez que en éste se señaló de manera errónea el segundo nombre del demandado, en la medida que siendo Erney se relacionó como Hernán.

En consecuencia, para todo efecto legal téngase en cuenta que el nombre correcto del pasivo es **Nelsón Erney Sepúlveda Zapata**.

4.- En firme el presente auto y acreditado el traslado del recurso de reposición a la parte demandante ingrédese el expediente al despacho para resolverlo.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Civil 055

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2834b064403c102858ccf99fc09ee9a06782b28f41add601dd8c56de75e4d281

Documento generado en 27/08/2021 11:14:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>